PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES DE AIRE COMPRIMIDO, CLIMATIZACIÓN, ENERGÍA SOLAR TÉRMICA, EXTRACCIÓN Y VENTILACIÓN, DETECCIÓN CO, GRUPOS DE PRESIÓN, BOMBAS DE SANEAMIENTO Y TORRE DE REFRIGERACIÓN CON DOS SOBRES (CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A FÓRMULA MATEMÁTICA)

1. INTRODUCCIÓN. 5

2. ELEMENTOS 6

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO. 6
2.2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO. 8
2.3. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL ACUERDO MARCO. 8
2.3.1 Valor estimado del acuerdo marco 8
Precio del acuerdo marco. 8
2.4. PLAZOS DE DURACIÓN 9
2.5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA 9
2.6. GARANTÍA DEFINITIVA. 10
2.6.1 Garantía definitiva. 10
2.6.2 Garantía complementaria. 12

3. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO. 13

3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 13
3.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS. 13
3.2.1 Lugar de presentación de las proposiciones. 13
3.2.2 Forma de presentación de las ofertas. 14
3.2.2.1 Contenido del sobre 1: Documentación administrativa. 15
3.2.2.2. Contenido sobre 2: Documentación técnica explicativa de la forma en que se va a ejecutar el contrato conforme a lo exigido en el PPT (memoria, si se exige), y documentación correspondiente a la acreditación de los criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas, tanto técnica como económica. 17
3.3. MESA DE CONTRATACION. SELECCIÓN DE OFERTA. 19
3.4. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO 22
3.5. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO 22
3.6. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO 26
3.6.1 Adjudicación a un solo licitador. 26
3.6.2 Adjudicación a varios licitadores. 27

4. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO. 29

5. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO. 31

5.1. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. 31
5.2. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN RELACION A PREVENCION DE RIESGOS LABORALES 36
5.3. RESPONSABLE DE CADA CONTRATO BASADO 37
5.4. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA. 37
5.5. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIZACIONES POR DEMORA O DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN 38
5.6. CUMPLIMIENTO DE CADA CONTRATO BASADO. 38
5.7. ABONO. 39
5.8. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS 40
5.9. PLAZO DE GARANTÍA. 41
5.10. PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO. 41

6. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO. 43

7. SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO O DE LOS CONTRATOS BASADOS. 44

8. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO. 45

9. SUBCONTRATACIÓN. 46

10. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO O DE LOS CONTRATOS BASADOS. 47

11. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 48

12. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS..... 49

13. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL 56

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN 57

15. RECURSOS..... 58

15.1. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN 58
15.2. RECURSO ADMINISTRATIVO..... 58

16. JURISDICCIÓN COMPETENTE 60

CUADRO RESUMEN

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO (apartado 2.2 PCAP)
2. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO (apartado 2.3 PCAP)
3. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO. PRÓRROGA. (Apartado 2.4 PCAP)
4. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL EXIGIDA (Apartado 2.5 PCAP)
5. ACREDITACIÓN PREVIA DE CIRCUNSTANCIAS EXPRESADAS O NO EN EL DEUC
6. GARANTÍA DEFINITIVA (apartados 2.6.1 PCAP)
7. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (apartados 2.6.2 PCAP)
8. PERIODO DE GARANTÍA (apartado 5.8 PCAP)
9. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (apartado 3.3 PCAP)
10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
11. PAGO DIRECTO A SUBCONTRATISTAS (apartado 5.7 PCAP)
12. IDENTIFICACION DE TAREAS CRÍTICAS EN LAS QUE NO CABE SUBCONTRATACIÓN
13. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (apartado 11 PCAP)
14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (apartado 14 PCAP)
15. SEGUROS
16. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO
17. CESIÓN DE DATOS PERSONALES.

ANEXO 1. MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA.

ANEXO 2. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN.

ANEXO 3. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA EXIGIDA Y MEDIOS PARA ACREDITARLA

ANEXO 4. CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

ANEXO 5. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. SOBRE Nº 2

ANEXO 6. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE. SOBRE Nº 1

ANEXO 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

ANEXO 8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

ANEXO 8-A. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS TÉCNICOS VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA

ANEXO 9. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

ANEXO 10. PENALIZACIONES

ANEXO 11. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

ANEXO 12. FORMA DE FACTURACIÓN

ANEXO 13. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION)

ANEXO 14. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO. SOBRE Nº 1

ANEXO 15. DESGLOSE DEL VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.

ANEXO 16. DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

ANEXO 17. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES PROPUESTOS COMO ADJUDICATARIOS.

ANEXO 18. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO 19. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO 20. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UBICACIÓN DE SERVIDORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

ANEXO 21. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CON EL COMPROMISO DE QUE EL CONTRATO SE EJECUTARÁ CON EL PERSONAL Y LAS INSTALACIONES EXIGIDAS EN EL PPT.

ANEXO 22. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO.

1. INTRODUCCIÓN.

Verificaciones Industriales de Andalucía S.A. (en lo sucesivo, VEIASA) es una sociedad mercantil del sector público andaluz, cuyo objeto social es la realización de las actuaciones de inspección y control reglamentarios derivadas de la aplicación de las distintas reglamentaciones agrícolas, industriales, mineras y energéticas que le sean asignadas por la Junta de Andalucía, así como la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios públicos en estas materias, que le puedan ser atribuidas por la Administración competente, dentro o fuera del territorio nacional, con sujeción a la normativa vigente y particularmente a la relativa a la normativa referente a la defensa de la competencia; especialmente, es cometido de la Sociedad la gestión del Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y el control metrológico.

VEIASA, en su calidad de sociedad mercantil del sector público andaluz, en cuyo capital participa integra y únicamente la Junta de Andalucía, está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Acuerdo marcos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo) en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.h.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía los licitadores tienen acceso al Perfil del Contratante de VEIASA,

http://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE23.html

En él que podrán acceder a toda la información relativa a la actividad contractual de la entidad. La publicación en el Perfil del Contratante de VEIASA tendrá los efectos previstos en la LCSP.

Para consultas y sugerencias, podrá utilizarse la dirección de correo electrónico licitaciones@veiasa.es.

2. ELEMENTOS

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) por su Cuadro Resumen (en adelante CR), por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y por lo dispuesto en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

En cuanto a sus efectos y extinción, el acuerdo marco se regirá por las cláusulas en él contenidas, por el PCAP, el PPT y la oferta presentada por el adjudicatario; supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado. En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP será aplicable al acuerdo marco lo dispuesto en los artículos 201, 202, 203 a 205, 214 a 217, 218 a 228 y los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, todos ellos de la LCSP. Así mismo, es de aplicación al contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la cual es de obligado cumplimiento para el contratista, a saber: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de que este acuerdo marco esté sujeto a regulación armonizada y así se indique en el apartado 1 del CR, el acuerdo marco se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por el artículo 317 y concordantes de la LCSP.

Asimismo el acuerdo marco estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT y los restantes documentos de carácter contractual.

El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del acuerdo marco, de sus documentos anexos o que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

El acuerdo marco constituye uno de los sistemas de racionalización de la contratación previstos en la LCSP y se regula en los artículos 219 y siguientes.

Mediante el acuerdo marco uno o varios órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas.

En el apartado 1 del Cuadro Resumen se indica si el acuerdo marco se cerrará con una sola empresa o con varias.

Régimen transitorio de contratación electrónica

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional 15 de la LCSP. No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

La Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía se encuentra actualmente tramitando un procedimiento de adjudicación para la implantación en todo el ámbito de la Junta de Andalucía de los sistemas necesarios en orden a la gestión de las relaciones electrónicas en materia de contratación, si bien aún no se encuentra disponible. En consecuencia, tal y como señala la Resolución 931/2018, de 11 de octubre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, esta circunstancia, supone (...) la imposibilidad material de aplicación del procedimiento electrónico encuadrable dentro del Apartado c) de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, pues se trata, a fin de cuentas, de un supuesto en el que los equipos ofimáticos especializados para su implantación no están "generalmente disponibles" entre los órgano de contratación de la C.A. de la Región de Murcia, por lo que no resulta exigible la tramitación por medios electrónicos. A lo que se debe añadir además que dicha

carencia no perjudica en absoluto a la recurrente ni a los restantes licitadores, que podrán siempre presentar sus ofertas de forma presencial, no lesionándose por tanto derecho alguno de los licitadores", siendo por ello por lo que VEIASA se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º.c) de la disposición adicional 15 de la LCSP y en la presente licitación permite la presentación de ofertas en papel en la forma prevista en el presente pliego.

2.2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco tiene por objeto el servicio enunciado en el apartado 1 del Cuadro Resumen del presente PCAP, en los términos establecidos en el PPT.

El apartado 1 del Cuadro Resumen indica si el objeto del presente acuerdo marco se divide en lotes.

2.3. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL ACUERDO MARCO.

2.3.1 Valor estimado del acuerdo marco

Conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del acuerdo marco es el importe total que puede alcanzar el acuerdo marco, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las eventuales prórrogas, y las modificaciones que, en su caso, se prevean en el Anexo 9 del Cuadro Resumen, y calculado teniendo en cuenta el conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco.

Precio del acuerdo marco.

El precio del acuerdo marco es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. Cuando ésta consista en uno o varios precios unitarios, el precio del acuerdo marco será el que resulte de aplicar éstos a los servicios efectivamente prestados.

La oferta económica o, en su caso, el listado de precios ofertados, deberá expresarse sin incluir el IVA, que será repercutido, en su caso, en cada una de las facturas correspondientes al acuerdo marco. A tal efecto, el adjudicatario deberá especificar en su oferta como partida independiente y se reflejará en el acuerdo

marco que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la factura correspondiente, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de emitir la factura.

Aquellos adjudicatarios a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

En el precio o precios del Acuerdo marco se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT.

2.4. PLAZOS DE DURACIÓN

El presente acuerdo marco tendrá el plazo de duración que establezca el apartado 3 del Cuadro Resumen (máximo 4 años), en el que también se indica si cabe posibilidad de prórroga y la duración de ésta, en su caso. El plazo definitivo será el que conste en el acuerdo marco.

El plazo comenzará a partir de la firma del acuerdo marco salvo que en el mismo se establezca otro distinto. El plazo de los contratos suscritos al amparo del acuerdo marco comenzará a partir de la fecha indicada en el pedido que a los efectos se formule al adjudicatario.

Para las diversas etapas en las que los contratos suscritos al amparo del acuerdo marco puedan descomponerse, se podrán establecer plazos parciales, los cuales se fijarán igualmente en el apartado 3 del Cuadro Resumen, pudiendo, igualmente, el licitador ofertar la reducción de dichos plazos parciales, si así se establece en el Cuadro Resumen.

2.5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el

artículo 71 de la LCSP que implican una prohibición para contratar con el sector público, y cuenten con la solvencia técnica y financiera que se describe en los Anexos 3 y 4 del Cuadro Resumen que se exige para la ejecución del presente acuerdo marco.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del acuerdo marco y que se hace constar en el apartado 4 del cuadro resumen. Así mismo, han de acreditar que su finalidad o actividad tiene relación con el objeto del acuerdo marco y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del acuerdo marco.

Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la LCSP, no podrán concurrir a la licitación las empresas adjudicatarias de los contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de los servicios a que se refiere el presente pliego, ni las empresas vinculadas a las mismas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

2.6. GARANTÍA DEFINITIVA.

2.6.1 Garantía definitiva.

Cuando se indique en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la cuenta bancaria de VEIASA cuya numeración se facilitará al adjudicatario.

b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España (el anexo 1 contiene el modelo de aval al que habrá de ajustarse el licitador).

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo (el anexo 2 contiene el modelo al que habrá de ajustarse el licitador).

d) Cuando así se prevea en el apartado 6 del Cuadro Resumen, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, en la forma establecida.

Conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas sólo tendrán que aportar el 25% de su importe.

Cuando a consecuencia de una modificación del acuerdo marco experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del acuerdo marco o contrato basado resultante de su modificación.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el acuerdo marco en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

b) De las penalidades impuestas al contratista.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el acuerdo marco, incluidas las mejoras que, ofertadas por el contratista, hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados a VEIASA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones; y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del acuerdo o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del acuerdo marco, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

e) De la existencia de vicios o defectos de los servicios prestados.

En el caso de que el Acuerdo marco estuviera dividido en lotes las garantías definitivas se presentarán tan sólo respecto de los lotes adjudicados, salvo que la garantía se constituya sobre cada uno de los contratos basados.

Las garantías (aval o seguro de caución) estarán en vigor hasta que transcurran dos meses a contar desde la finalización del plazo de garantía, quedando éste en tal momento automáticamente cancelado.

2.6.2 Garantía complementaria.

Si así se establece expresamente en el apartado 7 del Cuadro Resumen, el órgano de contratación podrá establecer una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del acuerdo marco, además de la garantía definitiva, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del Acuerdo marco. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva. Esta garantía complementaria se exigirá en todo caso cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición incluyera valores anormales.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

3. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

3.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación. No serán admitidas aquellas ofertas que se reciban fuera del plazo señalado.

La presentación de las ofertas supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego con su cuadro resumen y del PPT.

El licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera de forma injustificada quedará obligado a hacer frente a la indemnización de cuantos daños y perjuicios se hubieren podido causar a VEIASA por su incumplimiento. Las ofertas presentadas extenderán su validez durante toda la vigencia del acuerdo marco.

3.2.1 Lugar de presentación de las proposiciones.

El lugar de presentación de las proposiciones será en las Oficinas centrales de VEIASA, Isla de la Cartuja. C/ Albert Einstein, nº 2 41092, Sevilla; A/A Unidad de Compras, y el horario de recepción de las mismas será de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá acreditar la fecha y hora de imposición del envío, dentro de plazo, en la oficina de correos y anunciar a VEIASA, en el mismo día, la remisión de la oferta mediante telegrama, fax o burofax, o por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida en VEIASA con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

3.2.2 Forma de presentación de las ofertas.

Cada licitador sólo podrá presentar por sí mismo o en Unión Temporal de Empresas, una única oferta, salvo que se admitan variantes o, en caso de división en lotes del objeto del acuerdo marco, se admitan ofertas integradoras, según se especifique en el apartado 1 del cuadro resumen

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que VEIASA estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del Acuerdo marco.

Los licitadores presentarán dos tipos de sobres cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido. En cada uno de los sobres figurará externamente:

- Número o clave del expediente y el título del mismo.
- Nombre del licitador o licitadores.
- Persona o personas de contacto.
- Domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico, a efectos de comunicaciones y notificaciones.
- En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá indicar expresamente el o los lotes a los que se presenta, debiendo presentar tantos sobres como a lotes se licite, excepto para los sobres 1, que bastará con la presentación de uno solo con independencia de los lotes licitados.
- Denominación del Sobre, tal y como se indica a continuación:

  - Sobre 1: Documentación administrativa.
  - Sobre 2: Documentación técnica explicativa de la forma en que se va a ejecutar el contrato conforme a lo exigido en el PPT (memoria, si se exige), y documentación correspondiente a la acreditación de los criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas, tanto técnica como económica.

Los licitadores deberán presentar, junto con los sobres, copia de la carátula de cada uno de los mismos para que se les estampe sello con el registro de entrada de VEIASA, y así tengan constancia de día y hora de entrada de la oferta, siendo por tal motivo, por lo que no se podrán presentar en un mismo embalaje (sobre, caja o similar) distintos sobres; en tal caso, solo se podrá acusar recibo del embalaje común, a requerimiento de quien lo presente, pero no de los sobres que pudieran venir en su interior.

Las ofertas podrán presentarse en castellano o en otro idioma siempre y cuando se acompañe, en este último caso, traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, VEIASA se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

Toda la documentación se ha de presentar cumplimentada, con todas sus hojas enumeradas, firmadas y selladas (no se admitirán proposiciones con firmas o sellos escaneados), y ha de introducirse en los sobres tanto en soporte papel como informático (CD, DVD o USB), debiendo ir acompañada en cada sobre de una declaración responsable en la que se manifieste que el contenido de ambos soportes es idéntico. La documentación del sobre 2 se presentará por duplicado en soporte informático, es decir, se han de presentar 2 CDs, DVDs o USBs de documentación en el sobre 2.

Así mismo, la documentación contenida en cada sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido enunciado numéricamente.

3.2.2.1 Contenido del sobre 1: Documentación administrativa.

Declaración responsable mediante cumplimentación del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) (ver instrucciones para su cumplimentación anexo 13). De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del Cuadro Resumen, si el procedimiento a seguir es el abierto simplificado, se deberá aportar en lugar del Documento Europeo Único de Contratación, la Declaración Responsable conforme al modelo del Anexo 13-A del Cuadro Resumen.

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas.

Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera. No obstante, VEIASA podrá solicitar a los licitadores en cualquier momento de la licitación la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

El apartado 5 del Cuadro Resumen determinará si se exige la acreditación previa de alguna de las circunstancias, se encuentre o no contempladas el formulario del Documento Europeo Único de Contratación, y la forma de su acreditación.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo, o con el compromiso de constituir, una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá presentar un DEUC. La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento de adjudicación, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante VEIASA.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE. El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una UTE. El incumplimiento de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en la que figure el empresario.

Se adjunta como Anexo 6 modelo de compromiso de constitución en UTE.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo marco con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Asimismo, deberán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la selección de las ofertas. (Cláusula 3.3 PCAP)

Los licitadores que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo 18 del CR.

Los licitadores presentarán también en el sobre 1 autorización a VEIASA para que las notificaciones que proceda efectuar durante la tramitación del expediente se practiquen, con todos sus efectos, a través del correo electrónico señalado, asumiendo que, si transcurridos 3 días hábiles desde la fecha en que VEIASA envíe el correo electrónico a la dirección indicada no atiende a lo solicitado, en su caso, en la comunicación, ésta se entenderá rechazada y por efectuado el trámite, pudiendo por tanto VEIASA continuar el procedimiento.

3.2.2.2. Contenido sobre 2: Documentación técnica explicativa de la forma en que se va a ejecutar el contrato conforme a lo exigido en el PPT (memoria, si se exige), y documentación correspondiente a la acreditación de los criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas, tanto técnica como económica.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

1. La documentación relacionada en el Anexo 7 del CR, consistente en la proposición técnica en que los licitadores recogerán la forma en que van a ejecutar el contrato conforme a lo exigido en el PPT (memoria, si se exige).

2. La documentación técnica correspondiente, en su caso, a la acreditación de los criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas indicados en el Anexo 8 del Cuadro Resumen, y que deberán recogerse conforme al modelo del Anexo 8-A del mismo Cuadro Resumen.

3. La proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el Anexo 5 del Cuadro Resumen, incluida, en su caso, la tabla en formato Excel publicada en la Plataforma de Contratación junto con el presente PCAP, su CR y el PPT.

Toda la documentación de este sobre 2 se presentará por duplicado en soporte informático, es decir, se han de presentar 2 dos CDs, DVDs o USBs.

En el apartado 10 del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, los parámetros objetivos para identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

La no presentación de los documentos requeridos en el facultará a VEIASA para que acuerde la exclusión de la correspondiente proposición del proceso selectivo.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá presentar, en sobres separados, tantas proposiciones técnicas y económicas como a lotes licite, indicando expresamente en cada sobre el lote al que se licita.

No se admitirán aquellas ofertas cuyas Proposiciones económicas no se ajusten al modelo que se adjunta como Anexo 5

En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta económica deberá estar firmada, sellada y fechada en todas y cada una de sus páginas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

No se aceptarán aquellas Proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que VEIASA estime fundamental para la oferta.

La no aportación de un desglose de precios unitarios en formato papel e informático cuando así sea requerida, o la existencia de defectos de forma, así como la no presentación de la proposición económica del licitador -ambos documentos debidamente firmados y sellados-, podrá ser considerado defecto insubsanable y supondrá la exclusión de la oferta y la no continuación del licitador en el proceso de selección.

Los licitadores deberán recoger el importe de su oferta tanto en cifra como en letra, si bien, en caso de discrepancia, prevalecerá el importe consignado en letra.

Será causa de exclusión de la licitación la inclusión de la proposición económica en cualquiera de los sobres distintos al sobre en el que, conforme a lo indicado anteriormente, debe recogerse dicha Proposición Económica.

3.3. MESA DE CONTRATACION. SELECCIÓN DE OFERTA.

La mesa de contratación será el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentadas. Su composición se especifica en el apartado 9 del cuadro resumen.

La mesa se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque. En la primera sesión calificará los documentos contenidos en el "SOBRE 1", pudiendo conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los defectos que, en su caso, se observen en la documentación presentada y que puedan ser objeto de subsanación.

Las aclaraciones o subsanaciones se solicitarán en el correo electrónico consignado.

Igualmente, estas aclaraciones deberán ser remitidas a VEIASA al correo licitaciones@veiasa.es. Cuando las aclaraciones no se puedan enviar por correo electrónico y se envíen por correo ordinario o mensajería, el licitador deberá acreditar la fecha y hora de imposición del envío, dentro del plazo fijado para su presentación, en la oficina de correos o de la empresa de mensajería y anunciar a VEIASA, en el mismo día, la remisión de la documentación mediante telegrama, fax (955044057) o burofax, o al propio correo

electrónico licitaciones@veiasa.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida en VEIASA con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo concedido. Transcurridos, no obstante, dos días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación física, ésta no será admitida en ningún caso. En todo caso deberá consignarse en el exterior de los correspondientes sobres con las aclaraciones el número de expediente de la licitación y el título del acuerdo marco, indicando que se dirige a la atención de la Unidad de Compras. En caso de no hacerse así el sobre se tendrá por no presentado.

Las aclaraciones nunca podrán implicar modificación de la oferta.

Posteriormente, en la fecha y hora que se determine, se convocará un acto público del que se informará con antelación suficiente a todos los licitadores, en el que se procederá a la apertura del "SOBRE 2" que contiene la proposición técnica (memoria en su caso) y la documentación acreditativa de los criterios que se valoran mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

VEIASA retransmitirá este acto en directo mediante "streaming". Para ello, se anunciará en el perfil de contratante la convocatoria del citado acto indicando día y hora de su celebración y se les notificará personalmente a los licitadores. En el anuncio se indicará el enlace Web para la visualización del acto de apertura de sobres en directo o, en su caso, para la visualización en diferido, que estará disponible durante los 12 meses siguientes a dicho acto.

Tras la apertura del "SOBRE 2", la mesa comprobará que las ofertas cumplen los requisitos técnicos exigidos así como si alguna oferta pudiera ser considera presumiblemente anormalmente baja o desproporcionada.

Cuando alguna de las ofertas económicas puedan presentar valores presumiblemente anormales o desproporcionado, VEIASA dará audiencia a los licitadores que las hubieram presentado para que justifique la desviación de la oferta y precise las condiciones de la misma a los efectos de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Recibida esta justificación, se dará traslado de la misma a la unidad competente para que la valore y emita el correspondiente informe

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y los informes emitidos por las unidades de VEIASA, y en el supuesto de que concluya que

la viabilidad de alguna oferta incursa en baja anormal o desproporcionada no ha sido suficientemente justificada elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación de VEIASA, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en los apartados anteriores, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la licitación continuándose el procedimiento con el resto de empresas que continúen en el procedimiento. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

En caso que tras la valoración se produzca un empate entre dos o más ofertas, este se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de acuerdo marcos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, Se realizará un sorteo que se retransmitirá vía Streaming.

Realizada la valoración y puntuación de las ofertas, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones y formulará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la empresa clasificada en primera posición que no haya realizado una oferta anormal o desproporcionada o que, en su caso, la hubiere justificado.

3.4. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Se publicará en el perfil de contratante la documentación relativa a la presente licitación que establece el artículo 63 LCSP.

La adjudicación de los contratos basados en el presente acuerdo marco, ya perfeccionados se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre.

3.5. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Una vez realizada la valoración de las ofertas los servicios correspondientes requerirán al licitador/a los licitadores que haya/n presentado la oferta la mejor oferta con mayor puntuación, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente/n la siguiente documentación:

1) Copia simple de la Escritura de Constitución, en la que debe constar una relación directa e inequívoca entre el objeto social de la empresa y el objeto de la presente licitación, si es persona jurídica.

2) Fotocopia del DNI en caso de empresario individual compulsada.

3) Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal, así como de su N.I.F. y certificado de inscripción en el Registro Mercantil con fecha de expedición no superior a 2 meses.

4) Toda la documentación acreditativa de cumplir los criterios de solvencia técnica y financiera exigidos en los Anexos 3 y 4 del CR.

5) Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, a saber:

   - Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que

se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración general del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía: http://www.ceh.junta-andalucia.es/ov/tributos/certificados/certificados.htm.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto, el adjudicatario presentará declaración responsable acreditativa al respecto.

6) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, modificado por el RD Ley 6/2019 de 1 de marzo de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, se establece **un calendario para la obligatoriedad** de elaborar y aplicar un plan de igualdad en función del número de

trabajadores de la empresa:

Obligación de elaboración y aplicación de un plan de igualdad	**Número de personas trabajadoras en la empresa**
HASTA 06/03/2020	Empresas de más de 250 personas trabajadoras.
A PARTIR DEL 07/03/2020 Y HASTA EL 06/03/2021	Empresas de entre 151 a 250 personas trabajadoras.
A PARTIR DEL 07/03/2021 Y HASTA EL 06/03/2022	Empresas de entre 101 a 150 personas trabajadoras.
A PARTIR DEL 07/03/2022	Empresas de entre 50 a 100 personas trabajadoras.

A tal efecto los licitadores acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de

vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse al licitador que presente una declaración relativa a que el mismo aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

7) Caso de que sea exigible conforme a lo dispuesto en el apartado 6 del Cuadro Resumen, documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, constituida conforme a los modelos que se facilitan como Anexos, así como aquellas otras garantías que se hayan establecido en el Cuadro Resumen.

8) Documentación acreditativa de la habilitación profesional exigida, en su caso, en el apartado 4 del Cuadro Resumen.

9) En relación a la cuenta bancaria en la que se le vayan a realizar los pagos por transferencia, el adjudicatario presentará certificado emitido por la entidad bancaria que el contratista dispone de una cuenta en la citada entidad y que es titular de la misma.

Conforme a lo establecido en el Art. 96.2 de la LCSP, para los licitadores inscritos en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mera presentación del certificado de dicha inscripción les eximirá de la presentación de la documentación indicada en los seis primeros puntos anteriores, siempre que expresamente conste en dicho certificado la información especificada en estos apartados y que el mismo vaya acompañado de una declaración responsable en la que se manifieste que los datos registrados no se han alterado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Cuando dicha retirada sea injustificada deberá indemnizar a VEIASA de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3.2 de este Pliego.

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación o a declarar desierto la licitación, motivando en todo caso su acuerdo, sin que pueda declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

La adjudicación se publicará en el perfil del contratante y simultáneamente se notificará a los candidatos o licitadores en la forma legalmente prevista.

La documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios una vez adjudicada la licitación y formalizado el Acuerdo marco, salvo los CDs, que permanecerán siempre y en todo caso en VEIASA. Si los licitadores no retirasen su documentación dentro de los tres meses siguientes a la adjudicación y formalización del Acuerdo marco, VEIASA quedará legitimada para destruirla.

3.6. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Durante la vigencia del acuerdo marco se encargarán actuaciones específicas de los trabajos al adjudicatario o a los adjudicatarios del acuerdo marco. Este contrato basado, en su totalidad o en parte de su objeto, se podrá regir por lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, cuando el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato basado no se puedan definir con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de VEIASA, debiendo aprobarse en todo caso un presupuesto máximo para dicho contrato basado.

3.6.1 Adjudicación a un solo licitador.

En el caso en que se haya adjudicado a un solo licitador, el responsable del contrato lanzará una solicitud de compra para determinar el contrato basado en el acuerdo marco que necesite para atender su necesidad y mediante el cual se regirá la ejecución del contrato pudiendo ser la duración de este contrato basado superior a la del acuerdo marco, siempre que se haya formalizado con anterioridad a la finalización de éste. Una vez autorizada la solicitud de compra, VEIASA solicitará al licitador la correspondiente oferta mediante correo electrónico, otorgándosele un plazo para responder.

El adjudicatario deberá responder a la solicitud de oferta en el plazo otorgado, pudiendo mejorar los precios ofertados para la adjudicación del acuerdo marco, los cuales tendrán carácter de máximo pudiendo ser mejorados a la baja en función de la oferta que VEIASA le haya solicitado.

VEIASA podrá solicitar al adjudicatario que complete su oferta.

3.6.2 Adjudicación a varios licitadores.

En el caso en que la adjudicación se haya efectuado a varios empresarios, se procederá conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 221.4 y 5 de la LCSP.

En particular, la licitación para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco tendrá lugar de la siguiente forma:

a) VEIASA, a medida que vayan apareciendo las necesidades, periódica o puntualmente, solicitará a los adjudicatarios la correspondiente oferta correo electrónico, otorgándoseles un plazo para responder, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 221.6 LCSP.

b) Los adjudicatarios deberán responder a la solicitud de oferta en el plazo otorgado, pudiendo mejorar los precios ofertados para la adjudicación del acuerdo marco, los cuales tendrán carácter de máximo pudiendo ser mejorados a la baja en función de la oferta que VEIASA le haya solicitado. Si así lo estima igualmente el órgano de contratación de VEIASA podrán ser objeto igualmente de la solicitud de la oferta otros elementos que incidan sobre aspectos que hayan sido objeto de valoración en el procedimiento de celebración del acuerdo marco.

c) Sobre las propuestas recibidas VEIASA analizará la aptitud de éstas en función del grado de cumplimiento de las características indicadas en los pliegos.

d) Sobre las ofertas que sean consideradas aptas según el punto anterior, se seleccionará la oferta más ventajosa para VEIASA en función de los criterios de valoración señalados en el Anexo 8 del Cuadro Resumen.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el contrato basado tenga un importe inferior a 15.000 euros y una duración inferior a un año, VEIASA podrá adjudicar directamente el contrato a cualquiera de los adjudicatarios del acuerdo marco sin necesidad de acudir a una nueva licitación.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria de un contrato basado incumpliera de forma puntual alguna de las prestaciones que resultasen imprescindibles, VEIASA se reserva la posibilidad de, justificándolo en el expediente, y sin necesidad de resolver el contrato basado con el licitador adjudicatario, tramitar una pequeña licitación entre el resto de adjudicatarios del acuerdo marco para proceder a la ejecución de la mencionada prestación, pudiendo asimismo, tal y como se recoge en el párrafo anterior, y para el supuesto de que la prestación en cuestión tuviera un importe inferior a 15.000 euros y una duración inferior a un año, hacer una adjudicación directa a favor, en este caso, del licitador que hubiera quedado clasificado en segundo lugar en la adjudicación del acuerdo marco; y ello con independencia de la posibilidad de resolver el contrato basado de conformidad con lo establecido en el presente PCAP y en el CR, y sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que pudieran corresponder.

4. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El acuerdo marco se formalizará en el correspondiente documento privado y, en su caso, en Escritura Pública, si así lo estima conveniente al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta del que lo exija todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma. La parte que la obtenga se compromete a facilitar a la otra una copia autorizada de la correspondiente escritura.

El acuerdo marco no se formalizará hasta que la empresa adjudicataria entregue a VEIASA certificados que acrediten la constitución y vigencia de los seguros que, en caso de enumerarse en el apartado 15 del CR, se exijan en esta licitación.

En caso de que el adjudicatario se haya presentado en Unión Temporal de Empresas, el acuerdo marco no se formalizará hasta que la empresa adjudicataria entregue a VEIASA escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, así como el CIF correspondiente, quedando los empresarios que compongan dicha Unión obligados solidariamente ante VEIASA, quienes deberán nombrar un Representante o Apoderado único, con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del acuerdo marco hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresas para cobros y pagos

VEIASA requerirá al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el acuerdo marco se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el presente pliego, en el plazo de 10 días hábiles.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a VEIASA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios acreditados por el contratista, que la demora le pudiera ocasionar.

Para poder adjudicar contratos con base en un acuerdo marco será necesario que la formalización de éste se publique en el plazo de treinta días en el DOUE, si el acuerdo marco es SARA o, en caso de que no lo sea, en el perfil de contratante de VEIASA.

Los contratos derivados del acuerdo marco se perfeccionan por su adjudicación y, salvo expresa petición de alguna de las partes, no precisarán formalización.

En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de VEIASA, antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, quedando obligado a informar a VEIASA cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración responsable se pudiera producir durante la vida del contrato. Para ello podrá utilizar el modelo recogido en el Anexo 20 del CR.

En el supuesto de que los licitadores tuvieran previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, éstos deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

5. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

5.1. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1.- El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos recogidos en la Cláusula 2.1 del presente Pliego y a la prelación en ella establecida, a las condiciones singulares de cada contrato que se adjudique en el marco del presente acuerdo, así como a las órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera VEIASA.

2.- El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertados, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato. Asimismo deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para VEIASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a VEIASA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

3.- En el caso de que el servicio se preste en centros de trabajo ajenos, el adjudicatario será responsable de la limpieza de los lugares donde preste el servicio por las actuaciones que le son propias, debiendo mantener éstos limpios y en perfecto estado, almacenando los materiales sobrantes en el lugar apropiado, preferentemente donde se destinen a su reciclaje.

El adjudicatario tendrá en cuenta las condiciones propias del lugar donde deba prestarse el servicio. Antes de presentar su oferta, el adjudicatario inspeccionará y examinará el lugar y se informará en la medida que estime necesario de las características y clases de trabajos, así como de todas las circunstancias (zonas de vertido de residuos, necesidades de materiales y equipos, medios de acceso, etc.) que puedan influir en su proposición o afectar la ejecución de los trabajos.

Se considerará, una vez adjudicado, que cualquier tipo de variación dentro de los trabajos y no prevista en la oferta, será a cargo del adjudicatario, por lo que no se admitirá ningún tipo de reclamación en cuanto a la idoneidad de los locales, idoneidad de la maquinaria prevista para la ejecución, etc.,

considerándose que el adjudicatario está obligado a la verificación de estos extremos durante el estudio de la oferta y por lo tanto, cualquier alteración sobre estos supuestos se considerará riesgo y ventura del adjudicatario.

4.- El adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de VEIASA.

5.- Corresponderá al adjudicatario la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la realización del servicio contratado.

6.- El adjudicatario para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal modo que si se produjera cualquier reclamación contra VEIASA con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a VEIASA por tal motivo.

7.- El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de VEIASA, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de VEIASA, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

8.- Durante la ejecución del servicio el adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de

ejecución del servicio. Además, conforme a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas y a las medidas de carácter medioambiental propuestas que hayan sido aceptadas por VEIASA, el adjudicatario en la ejecución del servicio integrará los aspectos medioambientales para conseguir que el proceso de ejecución del contrato sea lo más respetuoso con la protección del medio ambiente. El adjudicatario, igualmente se compromete a cumplir con lo establecido dentro de las instrucciones técnicas medioambientales, el compromiso ambiental y la política de gestión integrada de VEIASA. Asimismo, el adjudicatario debe comunicar a la Unidad de Servicios Generales y Medio Ambiente cualquier situación de riesgo o de emergencia ambiental que surja durante su actividad en VEIASA, siendo de su total responsabilidad cualquier daño que por estos motivos pudieran ocasionarse tanto a VEIASA como cualquier tercero.

El adjudicatario se compromete a cumplir con los criterios establecidos en la política integrada del Sistema de Gestión de VEIASA, además de adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación energética vigente, en relación con el desempeño energético derivado de la actividad a realizar. Cumplir con los requisitos técnicos definidos en las instrucciones técnicas aplicables a las actividades realizadas dentro de las instalaciones de VEIASA. Consumir energía y demás recursos necesarios de forma responsable. Preservar los valores energéticos, minimizando el desempeño energético asociado y adoptando siempre las medidas preventivas que estén a su alcance. Informar de todos los incidentes con repercusión energética, que tengan lugar durante el desarrollo de su actividad, en las instalaciones de VEIASA. Y asegurar, previo a la realización de los trabajos, que dispone de personal con formación y competencia en materia de buenas prácticas energéticas.

9.- El adjudicatario deberá responder de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subarrendatarios, en su caso, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra VEIASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En cualquier caso, indemnizará a VEIASA de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

10.- El adjudicatario deberá solicitar por escrito a VEIASA con la antelación suficiente cualquier dato, documento, o información que precisara durante la elaboración de los trabajos, no pudiendo imputar a VEIASA, una realización defectuosa o tardía salvo que los datos que se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a VEIASA.

11.- El adjudicatario está obligado a poner en conocimiento de VEIASA cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que lo contratado sirva perfectamente al fin buscado.

12- La empresa adjudicataria responderá de los daños y perjuicios ocasionados directa o indirectamente por los servicios encomendados, tanto a VEIASA como a terceras personas, por causas imputables a él o a su subcontratista, en su caso. En lo que respecta a cobertura de riesgos y responsabilidad civil frente a terceros, tanto el personal, como los bienes e instalaciones de VEIASA, tendrán la consideración de terceros, respecto al Contratista.

13.- El adjudicatario aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados. Igualmente dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores de las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, debiendo actuar en jornada y horario acordados con VEIASA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias del centro de trabajo afectado por el presente contrato.

Le corresponden a VEIASA los poderes de verificación y control de la empresa adjudicataria establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa adjudicataria. Así, corresponde a VEIASA, a través de la persona designada como responsable del contrato, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa adjudicataria. El responsable del contrato

velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre VEIASA y el personal de la empresa adjudicataria.

En consecuencia, es responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores siendo VEIASA ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa adjudicataria, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria, en la forma establecida en este pliego y en el PPT, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

Los trabajos se realizarán en las oficinas del adjudicatario, salvo que excepcionalmente y por el tiempo mínimo imprescindible, fuera necesario realizar actuaciones en las dependencias de VEIASA por razón de consulta o utilización de material o documentación obrante en ésta. En estos casos el personal de la empresa adjudicataria se inscribirá en el listado de visitantes externos cada vez que acudan a las instalaciones de VEIASA.

La empresa adjudicataria tiene absoluta libertad para contratar con otros clientes ajenos a VEIASA.

14.- La prestación objeto de la presente licitación se llevará a cabo bajo los criterios de organización que el adjudicatario considere conveniente para el buen fin del contrato, debiendo actuar en jornada y horario acordados con VEIASA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias del centro de trabajo afectado por el presente contrato.

15.- VEIASA se reserva la facultad de retener pagos a la empresa adjudicataria y repercutirle el importe de que se trate descontando de las garantías entregadas e incluso si fueran insuficientes, de las facturaciones pendientes, las cantidades que tuviese que satisfacer a consecuencia de indemnizaciones, multas, cotizaciones impagadas, etc., derivados del incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquier obligación pactada, o cualquier otra derivada de la normativa en vigor de carácter laboral, social, fiscal, etc.

16.- La empresa adjudicataria vendrá obligada, previo requerimiento, a suministrar a VEIASA toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

17. Los subcontratistas, en su caso, quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a VEIASA, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares con su cuadro resumen, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

5.2. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN RELACION A PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario se compromete a cumplir con cuanto le sea de aplicación en el ámbito de la prevención de los riesgos laborales, así como a colaborar con VEIASA en la coordinación de las actividades empresariales en dicho marco preventivo. Para esto, el adjudicatario recibirá de VEIASA instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores del adjudicatario y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia. Igualmente, a solicitud de VEIASA, el adjudicatario entregará información de los riesgos que su actividad pudiera provocar a los trabajadores de VEIASA, y medidas aplicables en cada caso.

Para todos aquellos acuerdos marco de mantenimiento y, en general, todos los acuerdos marco en los que se realice coordinación de actividades prevención de riesgos laborales, el adjudicatario queda obligado a subir en el improrrogable plazo de 15 días hábiles (o aquél que se exija en el PPT) a contar desde la formalización del pedido toda la documentación relativa a sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 171/2004) en la Plataforma SGRED o equivalente de VEIASA, de tal forma que, en caso contrario el pedido quedaría resuelto, recayendo éste sobre el licitador que hubiera quedado segundo en la clasificación final de la licitación (para el supuesto de que hubiera más de un adjudicatario). Igualmente, el adjudicatario deberá mantener toda la documentación en todo momento actualizada durante la vigencia del pedido, siendo lo contrario causa de resolución del mismo conforme a lo establecido en la Cláusula 10 del presente PCAP.

5.3. RESPONSABLE DE CADA CONTRATO BASADO

VEIASA designará un responsable de cada contrato que se adjudique al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

5.4. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

La empresa contratista vendrá obligada a atender cada contrato con el equipo de trabajo formado por las personas que haya especificado en su oferta. Cualquier cambio, incluso temporal, de personas en la composición del equipo tendrá que ser previa y expresamente autorizado por VEIASA, que verificará que las personas sustitutas tienen un perfil profesional similar al de las personas sustituidas. Procurará, no obstante, que exista máxima estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alterar la óptima prestación del servicio.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del acuerdo marco, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
El contratista vendrá obligado a respetar en todo momento las condiciones establecidas en el convenio colectivo que resulte aplicable.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a VEIASA canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al acuerdo marco.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del acuerdo marco, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

d) Informar a VEIASA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del acuerdo marco.

5.5. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIZACIONES POR DEMORA O DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el Acuerdo marco y/o contrato basado y de los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva.
Cuando el adjudicatario, por causas a él imputables, hubiere incurrido en incumplimiento del acuerdo marco o contrato basado, el órgano de contratación exigirá su cumplimiento, aplicando las penalizaciones establecidas en el Anexo 10 del CR, pudiendo igualmente, y con independencia de la aplicación de dichas penalizaciones, resolver el contrato basado e incluso el acuerdo marco, sin renunciar a la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponderle.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas pendientes de pago.

El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización a que pueda tener derecho VEIASA por daños y perjuicios originados por la demora del adjudicatario.

5.6. CUMPLIMIENTO DE CADA CONTRATO BASADO.

Los contratos basados adjudicados en el marco de este acuerdo se entenderán cumplidos por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de VEIASA, la totalidad de su objeto.

A partir de este momento empezará el cómputo del periodo de garantía del contrato siempre que se determine dicho periodo en el apartado 8 del Cuadro Resumen.

Así mismo, ante cualquier incumplimiento del contrato basado por parte del adjudicatario que afecte al normal desarrollo de la actividad de VEIASA, ésta estará facultada para contratar con otro proveedor aquella parte del contrato resulte afectada, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario el importe de más que, en su caso, VEIASA tuviera que abonar, respecto de lo pactado en el contrato con el adjudicatario. Estos importes se repercutirán bien sobre las garantías, bien sobre las facturas pendiente de pago.

En el momento de ejecución del servicio, VEIASA podrá firmar el oportuno recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar. Este recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar no supone la aceptación definitiva del servicio realizado, ya que será necesaria la comprobación por parte de VEIASA de que los servicios se adecuan a lo recogido en el acuerdo marco. La aprobación de la correcta ejecución del contrato total o parcial, y su pago, se realizará por parte de VEIASA dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde que el adjudicatario entregue su factura a VEIASA, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del acuerdo marco.

No obstante lo anterior, VEIASA se reserva la posibilidad de modificar durante la ejecución del contrato el modo de computar estos plazos, pudiendo hacerlo de la siguiente forma: computar el plazo de 30 días naturales para validación de la prestación del acuerdo marco, no desde la presentación de la factura (que deberá hacerlo el adjudicatario en el plazo máximo de 30 días naturales desde la ejecución del acuerdo marco), sino desde el momento de presentación de los partes de trabajo o similar, procediéndose al pago en el plazo máximo de 30 días naturales desde el momento de dicha validación. Esta modificación no tendrá repercusión económica.

5.7. ABONO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido en cada contrato basado correspondiente a los servicios efectivamente prestados con arreglo a las condiciones establecidas en el Acuerdo marco.

El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o fraccionarse en función de los plazos parciales establecidos, cuando así lo autorice VEIASA. La forma de facturación se establece en el Anexo 12 del Cuadro Resumen.

El pago se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido junto con la documentación justificativa de la ejecución que se señale.

Una vez realizado el servicio conforme a los requisitos exigidos en el PPT, el adjudicatario emitirá factura. El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que el adjudicatario designe en su factura, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la entrega de la factura por parte del adjudicatario a VEIASA, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

En el apartado 11 del cuadro resumen se establece si en esta licitación se contempla la posibilidad de que VEIASA asuma el pago directo a subcontratistas previsto en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

Las facturas serán remitidas en un fichero con formato pdf. El fichero de la factura debe ser nombrado con el número de factura y se enviará a la dirección de correos electrónicos: gestiondefacturas@veiasa.es, indicando en el apartado ASUNTO de dicho correo electrónico la palabra "FACTURA" seguida de la razón social de la empresa, por ejemplo: "FACTURA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.

5.8. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

El resultado de los servicios prestados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de VEIASA, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el adjudicatario o, en su caso, éste cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a VEIASA, por el tiempo máximo que la legislación permita, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización de VEIASA. Cuando para la realización del objeto del

contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistentes, el adjudicatario deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a VEIASA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se haya reservado el adjudicatario en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a VEIASA las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento del servicio, prestándole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

5.9. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía, en caso que exista, será el fijado en el apartado 8 del Cuadro Resumen, salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor, y comenzará a contarse a partir de la fecha de conformidad de la totalidad del servicio y, en su caso, de la instalación, servicio de logística, etc., conforme a lo establecido en el PPT.

5.10. PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO.

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, el Acuerdo marco podrá prever, conforme a lo recogido en el Apartado 3 del CR, una o varias prórrogas siempre y cuando sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas.

La prórroga se acordará por VEIASA y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco, salvo que en el acuerdo marco se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los acuerdo marcos cuya duración fuera inferior a dos meses.

La duración de los contratos basados en el acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco

6. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Se prevé la posibilidad de que se introduzcan modificaciones en el contenido del Acuerdo marco, si con posterioridad a su otorgamiento, antes del comienzo o durante su ejecución, surgen necesidades nuevas o imprevistas, debidamente justificadas. Si surgiese la necesidad de introducir modificaciones en el contenido del mismo, se procederá a elaborar la nueva documentación contractual, que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.

De conformidad a lo establecido en el Art. 222 LCSP el Acuerdo marco podrán modificarse en los supuestos, condiciones, alcance y límites que, en su caso, se detallen en el Anexo 8, debiendo seguirse para ello el procedimiento indicado en el mismo.

Salvo que en el Anexo 9 se establezca un procedimiento específico, toda modificación del Acuerdo marco precisará la correspondiente regularización contractual. Con carácter previo se requerirá la formalización de un documento en el que se determine el objeto de la modificación, la definición física de las unidades modificadas, su valoración comparativa con las diferencias en más o menos que las mismas supongan y el reajuste de los plazos parciales y totales, así como en nuevo programa de trabajo si fuere preciso. Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar y se publicará en el perfil de contratante.

7. SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO O DE LOS CONTRATOS BASADOS.

VEIASA podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución de los trabajos, sin más derecho para el adjudicatario que reclamar el importe de los servicios efectivamente realizados hasta ese momento o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente. Si se acordase la suspensión se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

8. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por el contratista a un tercero. Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación de VEIASA autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del acuerdo marco. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del acuerdo marco, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

9. SUBCONTRATACIÓN.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del Acuerdo marco que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

El apartado 12 del Cuadro Resumen establece, en su caso la identificación de las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación y han de ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

10. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO O DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Serán causas específicas de resolución del Acuerdo marco, comprendido en el ámbito de aplicación de este Pliego, las recogidas en el Anexo 11 del CR.

Será requisito ineludible para su validez, que dicha resolución se refleje en el oportuno escrito de resolución.

11. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente acuerdo marco lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con el importe que expresado en el apartado 13 del cuadro resumen que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

12. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Con la presentación de oferta a la presente licitación los licitadores (y subcontratistas, en su caso), manifiestan haber obtenido el consentimiento necesario por parte de todas las personas intervinientes para que sus datos de carácter personal puedan ser transferidos a VEIASA tanto para la participación en el proceso de licitación como la posterior ejecución del contrato, así como para que VEIASA los publique en su perfil de contratante de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

En el caso de que la ejecución del contrato no implique un tratamiento de datos personales serán de aplicación los siguientes apartados:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, VEIASA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de VEIASA no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa existente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de VEIASA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de VEIASA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable reguladora del tratamiento de datos personales, VEIASA le informa de que los datos personales del licitador y/o adjudicatario, o de sus representantes, así como aquellos otros datos de terceros –por ejemplo, sus empleados- que pudiera facilitar a efectos de la presente licitación, serán incorporados a un registro de actividades de tratamiento titularidad de VEIASA con la exclusiva finalidad de facilitar la tramitación de la presente licitación y, en su caso, la gestión del contrato con el adjudicatario.
Le informamos de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso a sus datos, rectificación de datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o concurran el resto de supuestos previstos en la normativa que resulte de aplicación.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Podrá ejercitar estos derechos, dirigiéndonos su petición escrita a VEIASA en la dirección de su domicilio que figura en los presente pliegos, incluyendo en la comunicación la Referencia "Ejercicio de derechos-Protección de Datos de Carácter Personal.

De igual modo, le informamos que sus datos sólo serán comunicados a terceros en los términos previstos en la normativa vigente, es decir, cuando sea autorizado por Ley, cuando responda al desarrollo y cumplimiento del contrato o cuando tenga por destinatarios una administración pública que alegue interés legítimo, al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal, Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas.

En caso de haber sido facilitados como datos de contacto datos de terceras personas –como, por ejemplo, sus empleados-, el licitador y/o adjudicatario se compromete a comunicar a los titulares de

dichos datos la presente cláusula, informándole de todos los aspectos recogidos en la misma, en especial la existencia del registro de tratamiento de titularidad de VEIASA , las finalidades del tratamiento de sus datos y la posibilidad de ejercicio de sus derechos pudiendo acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, ante el responsable del tratamiento dirigiendo por escrito su petición a VEIASA en la dirección de su domicilio que figura en los presente pliegos, incluyendo en la comunicación la Referencia "Ejercicio de derechos-Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial y durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

En el caso de que la ejecución del contrato sí implique un tratamiento de datos personales serán de aplicación los siguientes apartados:

El adjudicatario se someterá a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la vigente normativa existente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (, el adjudicatario acepta, mediante la presentación de su oferta, el presente Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales, que se sujeta a los siguientes términos:

1. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la prestación de servicios para con VEIASA, en especial la información y datos propios de VEIASA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de VEIASA.

2. El adjudicatario únicamente podrá utilizar la información confidencial con las finalidades relacionadas directamente con la preparación de su oferta para participar en el presente procedimiento de contratación, y se obliga a no utilizar dicha información confidencial para cualquier finalidad distinta a la anterior.

3. De igual modo, el adjudicatario se compromete, tras la extinción de la relación mantenida con VEIASA, a destruir, de forma inmediata, cualquier información de carácter confidencial o datos personales de los que haya tenido conocimiento como consecuencia de la preparación de la oferta.

4. El adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subarrendatarios, en su caso, de las obligaciones establecidas en el presente compromiso sobre confidencialidad y realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

5. El adjudicatario declara conocer que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aplicables a los encargados de tratamiento. De esta forma el adjudicatario conoce y ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, que permitan aplicar los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias para cumplir los requisitos del establecidos en la normativa de Protección de Datos (RGPD, LOPDPGD y los reglamentos de desarrollo que sean de aplicación). Del mismo modo el adjudicatario hará extensiva esta previsión cuando se subcontraten operaciones de tratamiento con otros subencargados. A tal efecto, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) El adjudicatario guardará la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto de los que VEIASA ostente la condición de responsable del tratamiento y a los que acceda en virtud de la oferta presentada o la prestación de servicios contratada en el caso que resulte adjudicatario. Igualmente garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que tendrá que informarles convenientemente, comprometiéndose igualmente a garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratar datos personales. De esta forma, mantendrá a disposición de VEIASA toda la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.

b) El adjudicatario únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de VEIASA.

c) El adjudicatario no aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figure en el presente compromiso y al que se derive directamente de las finalidades para las cuales tiene acceso a dichos datos, ni los

comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, deberá informar a los adjudicatarios sobre qué datos se van a recabar, con qué finalidad, qué tratamiento se va a hacer de dichos datos y durante cuánto tiempo se van a conservar. Adicionalmente, se informará acerca de los derechos de que dispone de conformidad con la nueva normativa. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

d) En particular, el adjudicatario se compromete a realizar y llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

I. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del Delegado de protección de datos, en su caso, debiendo comunicar su identidad y datos de contacto al responsable del tratamiento.

II. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

III. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. En caso de que se realicen dichas transferencias internacionales de datos, será necesario que se cumplan con las garantías previstas en el artículo 46 del referido Reglamento al efecto.

IV. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

i) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
ii) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
iii) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
iv) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

V. Asistir a VEIASA, como responsable del tratamiento, en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, en las de limitación del tratamiento y portabilidad de datos en su caso, y frente al ejercicio de derechos de los interesados de no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

e) El adjudicatario se compromete a facilitar a VEIASA, durante el primer mes de cada periodo anual de vigencia del contrato, un certificado de auditoría emitido por un tercero que acredite el cumplimiento por parte del adjudicatario de todas las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente para garantizar la confidencialidad de los datos personales.

f) El adjudicatario deberá implantar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar y garantizar la confidencialidad, secreto, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento de datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de la oferta presentada o, en su caso, de la prestación de servicios contratada, así como restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. En su caso y siempre que sea necesario, se procederá a la seudonimización y cifrado de los datos personales.

g) El adjudicatario como encargado del tratamiento está obligado a notificar a VEIASA como responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, indicando igualmente las medidas de seguridad que paliaran la fuga de datos. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Una vez finalizado el servicio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos por el adjudicatario o devueltos a VEIASA al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. El encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

6. El incumplimiento por parte adjudicatario de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente compromiso, dará derecho a VEIASA a percibir una indemnización por los daños y perjuicios que le sean causados.

7. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente compromiso tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre VEIASA y el adjudicatario.

8. VEIASA podrá, por sí mismo o por medio de terceros, inspeccionar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones reguladas en virtud del presente Contrato y, en particular, de las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos, incluso, en las propias instalaciones del adjudicatario. VEIASA podrá, igualmente, requerir al o adjudicatario, para que le entregue una copia de su Documento de Seguridad, que deberá estar redactado de conformidad con la normativa de aplicación, así como de cualesquiera otros procedimientos y documentos utilizados para hacer llegar a sus empleados, colaboradores y/o y subarrendatarios, en su caso, las obligaciones que en materia de seguridad y confidencialidad de los datos personales se recojan en el Documento de Seguridad y en la normativa de protección de datos, incluido una copia del Informe de la última Auditoría realizada.

9. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en virtud del presente compromiso y, en general, por la normativa de protección de datos, supondrá la consideración de éste como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Adicionalmente, dicha situación generará para VEIASA el derecho a la correspondiente indemnización que, como mínimo, cubrirá todas las sanciones administrativas que pudieran ser impuestas a VEIASA como consecuencia de tal incumplimiento, así como todos aquellos daños o perjuicios directos o indirectos que dicho incumplimiento pudieran ocasionar a VEIASA.

10. Asimismo, dicho incumplimiento generará el derecho de VEIASA a dar por resuelto el contrato, sin corresponder indemnización alguna a favor del adjudicatario por tal concepto.

13. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

VEIASA tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del acuerdo marco el contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, en el apartado 14 del CR se establecen las condiciones especiales de ejecución del presente acuerdo marco de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Así mismo, en el supuesto de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por parte de VEIASA al contratista será en todo caso condición especial de ejecución la obligación de éste de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos especificada en la Cláusula 2.1 del presente PCAP.

Tanto las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado 15 del CR como la obligación de sometimiento a la normativa sobre protección de datos indicada en el párrafo anterior, tienen el carácter de obligación contractual esencial, siendo a tales efectos causa de resolución del contrato.

Así mismo, en los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de VEIASA, tienen el carácter de obligaciones esenciales del adjudicatario, y por tanto constituyen causas de resolución del contrato, las siguientes:

1. La indicación en los pliegos de la finalidad para la cual se cederán dichos datos.
2. La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
3. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
4. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el punto 3. anterior.
5. La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servidores asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

15. RECURSOS

15.1. Recurso especial en materia de contratación

Si el valor estimado del acuerdo marco es superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, los siguientes actos relativos a la presente licitación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas,

- Los acuerdos de adjudicación.

- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El recurso que tendrá carácter potestativo y será gratuito para los licitadores.

Para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

15.2. Recurso administrativo

Si el valor estimado del acuerdo marco es igual o inferior a 100.000 euros, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona

titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, las actuaciones que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

En este caso el recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

16. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del presente acuerdo marco serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente acuerdo marcos serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.